

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C. treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

**Radicación:** 2020-0084

**Proceso:** VERBAL

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- 1.- Se indique en la génesis de la demanda, el domicilio de los partes procesales y sus representantes conforme lo ordena el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 2.- Proceda a presentar el juramento estimatorio conforme a los términos del artículo 206 del Código.
- 3.- Indíquese en los hechos de la demanda de manera clara y precisa, cuales fueron los acontecimientos que generaron los presuntos perjuicios que reclama el demandante en el acápite de pretensiones, nótese que se hace alusión a una serie de sucesos pero no se puntualiza sobre la conducta o el hecho que ocasionó el supuesto daño por el que se reclama indemnización.
- 4.- Conforme a lo anterior, y si es del caso, adecúese las pretensiones de la demanda, las cuales deben coincidir con los hechos objeto del litigio, teniendo en cuenta para ello el tipo de responsabilidad que se invoca.
- 5.- Suminístrese la dirección física y electrónica del representante legal de la parte demandada donde recibira las notificaciones personales, nótese que se omite señalar tales datos que a la luz del numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, son obligatorios suministrarlos.

4.- Acredítese el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica del demandado conforme lo ordena el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7d9d4c3222ecc327ab6a94949a9b123df1f20d67e46440c28a5f2cf64ad67e7**

Documento generado en 30/07/2020 10:26:32 a.m.